

Popayán, _____ de 2012.

Señor

JUEZ DE REPARTO DE LA CIUDAD DE POPAYAN.

E. S. D.

_____, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra del **DIRECTOR DE LA EMPRESA COSMITET LTDA** y/o quien corresponda a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

DECLARACIONES

Ordenar al **DIRECTOR DE LA EMPRESA COSMITET LTDA** y/o quien corresponda que en el término de 48 horas se realice el procedimiento conducente a solucionar el problema de salud que me aqueja y los procedimientos, medicamentos e implementos que se requieren formulados por el médico tratante, ya que se me está violando el derecho a la salud y por consiguiente el derecho a la vida

Ordenar al **DIRECTOR DE LA EMPRESA COSMITET LTDA** y/o quien corresponda que **GARANTICE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DENOMINADO URÉTER LITOTOMÍA ENDOSCÓPICA VRS LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA Y LA ENTREGA PERMANENTE DE TODOS LOS MEDICAMENTOS** en la cantidad y periodicidad que ordene el médico o la médica tratante.

Para evitar presentar tutela por cada evento, solicito **ORDENAR QUE LA ATENCIÓN SE ME PRESTE EN FORMA INTEGRAL** es decir todo lo que requiera en forma **PERMANENTE y OPORTUNA**.

Prevenir al **DIRECTOR DE LA EMPRESA COSMITET LTDA** de que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones que dieron mérito a iniciar esta tutela y que si lo hace será sancionado conforme lo dispone el Art. 52 del Decreto 2591/91.

Ordenar al FOSYGA rembolsar a la EMPRESA los gastos que realice en el cumplimiento de esta tutela conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia 480/97.

PRUEBAS

Documental:

Carpeta con copia de citas médicas, exámenes, diagnósticos, historias clínicas de permanencia en diferentes clínicas y hospitales.

Testimonial:

Para establecer que han sido vulnerado mis derechos, además de dar testimonio del atropello del que he sido objeto, sírvase citar y escuchar en declaración a las siguientes personas:

NOMBRE DEL TESTIGO CON SU RESPECTIVA CEDULA

Residente en la ciudad de

Cel _____

Tel. _____

NOMBRE DE OTRO TESTIGO CON SU RESPECTIVA CEDULA

Residente en la ciudad de Popayán, Calle 4 N° 21 - 62

Cel. _____

Tel. _____

NOMBRE DE OTRO TESTIGO CON SU RESPECTIVA CEDULA

Residente _____

Cel. _____

HECHOS

Desde el día 10 de septiembre de 2010 me vi obligada a utilizar los servicios del hospital Nivel 1 del municipio de Cajibío-Cauca, presentando mucho vómito, escalofrió y dolor abdominal en el lado derecho, el cual me impedía trabajar como docente que soy; de este centro me trasladaron al hospital Susana López de Valencia, donde me toman una ecografía de abdomen que reportaba coleditiasis, nefrolitiasis bilateral, ureterohidronefrosis derecho secundario, cálculo de 4x9mm en tercio proximal de uréter; deciden remitirme para valoración y manejo a la clínica Rey David de la ciudad de Cali.

Posteriormente el día 11 de septiembre de 2010, en esta clínica el doctor Luis E Flórez O, urólogo ordenó un plan ambulatorio con ranitidina 50 miligramos cada 8 horas, diclofenaco 75 miligramos ampollitas cada 8 horas, hioiscina más dipirona cada 8 horas, hemograma creatinina ptt Pdo EKG, Rx de tórax, control de signos vitales, concluyendo que este problema lo trataría por consulta externa, e inmediatamente dio la orden de salida, formulándome lo mismo, más diasepan.

Últimamente he sido diagnosticada con cálculo ureteral derecho, condicionando una hidronefrosis severa y una micro litiasis renal derecha.

Me encuentro afiliada a la EPS COSMITET LTADA (Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them & Cía.).

Me desempeño como docente de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Carmen de Quintana, del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Todos los médicos que hasta la fecha me han valorado coinciden en que con urgencia se me debe realizar una cirugía, con el propósito de eliminar el cálculo y no perder el riñón derecho. Dilatando lo más que se pueda la solución al problema.

Me he dirigido durante el transcurso del año 2011 solicitando citas médicas con especialistas , que espontáneamente me remiten para la siguiente consulta, dilatando lo más que se pueda la solución al problema, En la ciudad de Popayán ha sido imposible manejar este problema, pues COSMITET asegura que solamente tiene convenio de tercer nivel con El hospital San José, que ese lugar vive muy congestionado y que no tienen más convenios , con otras hospitales o centros de tercer nivel, aquí en Popayán, motivo por el cual en varias ocasiones, me remitieron a la ciudad de Cali, con el doctor Flórez, el mismo que hace una año, me dio salida de la Clínica Rey David por el mismo problema, argumentando que en ese hospital no había el equipo que se necesitaba.

Posteriormente recurrí a la superintendencia de salud y al delegado para la protección al usuario y la participación ciudadana JUAN CARLOS CORRALES BARONA, con un derecho de petición, contándoles mi caso, el día 14 de julio de 2011, tampoco, me prestaron atención.

El médico Cesar Lemos del Susana López de Valencia dio, una orden para valoración y examen de abdomen y pelvis sin contraste, cosa que me vi en la obligación de sacarlo en forma privada en LUNGAVITA en Cali, porque en Cosmitet no me agilizaban esas imágenes radiológicas. Se las presente al médico pagando en forma particular y nuevamente, me envía a Cosmitet, para que me valoren, cosa que exámenes de sangre, y demás se vencieron de cita en cita.

El día marte 9 de agosto de 2011, por fin me llamaron de Cosmitet, y me dieron cita con el medico Flórez, quien manifestó, que era necesaria una litotripsia y que

la peleara al coordinador de Cosmitet, para que ordenara la cirugía. O que si no aguantaba el dolor ,fuera a urgencia del Rey David. Pues tomé la segunda opción, ahí me hospitalizaron desde ese día, hasta el sábado 13 de agosto del presente año, parecía que por fin el médico Alberto José Bermúdez Pupo le daría solución a este problema. Sin embargo el viernes 12 de agosto se programó la cirugía y en el transcurso de ella, el equipo no funcionó, en el momento de triturar el cálculo y entonces el galeno optó por utilizar un catéter ureteral con el propósito de proteger al riñón , observó la hidronefrosis severa y me dio salida, argumentando, que con el equipo dañado nada se podía hacer, que yo debía sacar cita con él para la semana siguiente o sea a más tardar los días 18, 19 o 21 de agosto para ver cómo está funcionando el catéter y reprogramar la cirugía. Me formuló acetaminofén, desinflamatorios y antibiótico; también diez días de incapacidad a partir del día 8 de agosto fecha en la que fui hospitalizada. Argumenté que si no funcionaba el equipo, entonces me podrían trasladar a otro centro de tercer nivel o que no me diera salida, pues el dolor y el malestar generados por este procedimiento no me permitían desenvolverme normalmente. No valió nada. Sencillamente me contestó que esas eran cosas administrativas y que él de eso no sabía.

Considero que Cosmitet, quien me presta lamentablemente sus malos servicios en salud no sabe las normas jurídicas en las que establecen, que el deber de atender la salud y de conservar la vida del paciente es prioritario. O por el contrario, dejan que la persona se grave con el solo propósito de acrecentar sus ganancias.

El médico tratante me ha formulado algunos medicamentos que la entidad me ha suministrado y me han practicado múltiples exámenes, donde prescriben que se necesita ***realizar procedimiento quirúrgico denominado uréter litotomía endoscópica vrs litotripsia extracorpórea***

DERECHOS VIOLADOS

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

DERECHO A LA VIDA EN CONEXIDAD CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Consagrado En la Constitución Política de Colombia en el art. 11. Este derecho se viola en forma ya que no se realizan ágilmente los trámites que conduzcan a obtener la valoración por radioterapia urgente lo antes posible. La no realización del examen y de los procedimientos quirúrgicos a que haya lugar, ocasiona un grave deterioro en mi salud me causa un gran sufrimiento, afecta mi calidad de vida y vulnera mi derecho a la dignidad, ya que padezco a diario dolores intensos.

DERECHO A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA

Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana

El art. 25 reza: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”

Se me ha vulnerado este derecho ya que la **EPS COSMITET LTDA** se niega a agilizar el proceso para que se me realice **procedimiento quirúrgico denominado uréter litotomía endoscópica vrs litotripsia extracorpórea.**

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

A la suscrita Direccion _____

Cel. _____

Tel. _____

A la **EMPRESA COSMITET LTDA** en su sede.

Cc No _____ de _____

